

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede, proveniente de la parte actora, a través de apoderado judicial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRIGUEZ ROJAS

Auto No. 1199
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiera que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **EDGAR BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.069.347** contra **MARTHA ELENA SERRANO CAVIEDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.856.797, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas decretadas en el presente trámite, toda vez que no fueron consumadas.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

QUINTO: Sin lugar al desglose de los documentos aportados como base de ejecución debido a que fueron presentados de manera virtual, sin embargo, de ser solicitada, por Secretaría expídase una certificación en la que conste que los reseñados documentos obraron dentro del presente proceso y la terminación acaecida por pago total de la obligación, advirtiendo que la certificación hace parte integrante de los documentos base de ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **12 DE MAYO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5f37274794259fa8f612c6d9d649978dffe178994855ab44b093325133631b**

Documento generado en 10/05/2023 05:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>